

**Guía de verificación
dirigida a los Órganos
Estatales de Control para el
seguimiento de las acciones
de promoción de la
contraloría social**

2024



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





CONTENIDO

1. Introducción.....	6
2. Normativa aplicable.....	7
3. Origen de la actividad de verificación	8
4. Participación de los OEC en actividades de verificación.....	9
4.1 Instrumentos aplicables en el proceso de verificación.....	9
4.2 Inicio de la verificación	10
4.3 Presentación de los resultados de verificación.....	11
5. Recomendaciones generales.....	12
5.1 Para la verificación de las instancias ejecutoras estatales y municipales	12
5.2 Para recabar información de los comités de contraloría social.....	12
Datos de contacto.....	13





GLOSARIO

Actividades de promoción de contraloría social: aquellas que realizan las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, para que las personas beneficiarias de los programas federales de desarrollo social puedan operar las actividades de la contraloría social: entrega y difusión de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, recopilación de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados de contraloría social.

CGVS: Coordinación General de Vinculación con la Sociedad de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México.

Comité de contraloría social: forma de organización social constituida por las personas beneficiarias de los programas federales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, así como del cumplimiento de las metas y el correcto ejercicio de los recursos asignados a los mismos.

Contraloría social: mecanismo empleado por las personas beneficiarias para, de manera organizada, voluntaria y honorífica, verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales.

Denuncia: testimonio que cualquier persona integrante de los comités de contraloría social puede presentar ante la autoridad competente sobre hechos presuntamente irregulares relacionados con los programas federales, o, en su caso, sobre cualquier hecho, acto u omisión de las personas servidoras públicas que manejen o apliquen recursos públicos federales en la ejecución de dichos programas.

Estrategia de contraloría social: documentos elaborados por las instancias normativas para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales, consistentes en: esquema de contraloría social, guía operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS).

Instancia ejecutora estatal o municipal: unidad administrativa encargada del ejercicio de los recursos públicos federales asignados a un programa federal y a la que se otorga la responsabilidad de operarlo. Pueden ser dependencias o entidades federales, gobiernos de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México, instituciones académicas o personas beneficiarias de las obras, apoyos o servicios.





Instancia normativa: unidad administrativa de la dependencia o entidad de la APF que tiene a su cargo el programa federal y es responsable directa de la promoción de la contraloría social y de la elaboración de los documentos que integran la estrategia de contraloría social.

Órganos Estatales de Control: las dependencias de la administración pública de los gobiernos estatales y de la Ciudad de México que tienen a su cargo las atribuciones en materia de control y fiscalización de la gestión pública.

PAT: Programa Anual de Trabajo que se firma entre la CGVS y la persona titular del OEC en materia de contraloría social.

Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social: documento elaborado conjuntamente por el Órgano Estatal de Control (OEC) y la instancia ejecutora u oficina de representación federal, en el que se establecen las actividades de operación y seguimiento de la contraloría social, los responsables, las metas, la unidad de medida y el calendario de ejecución.

Programa federal: aquel que está a cargo de las dependencias o entidades de la APF, en el cual se promueve la implementación de la contraloría social conforme a la normativa aplicable.

Queja: manifestación de los comités de contraloría social o las personas beneficiarias de los programas federales que resienten o dicen resentir una afectación en sus derechos respecto de la aplicación y ejecución de los programas o donde se encuentren involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, y en su caso en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México.

Sistema Informático de Contraloría Social: sistema informático diseñado y administrado por la SFP con la finalidad de controlar el registro de los comités de contraloría social y las actividades que realizan, así como aquellas de promoción de contraloría social a cargo de las instancias normativas, las oficinas de representación federales y en su caso las instancias ejecutoras.





1. Introducción

La SFP promueve la contraloría social como un mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias de los programas sociales, de manera individual o colectiva, verifican el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Este esfuerzo de la SFP reconoce el carácter estratégico que entraña la participación de los OEC en el fortalecimiento de la contraloría social, conforme a los Acuerdos de Coordinación suscritos con los poderes ejecutivos de las 32 entidades federativas.

La presente guía es una herramienta que establece los criterios de seguimiento para que los OEC verifiquen las actividades de promoción de la contraloría social realizadas por las instancias ejecutoras estatales y municipales, así como las actividades que realizan los integrantes de los comités de contraloría social en los programas federales.

Esta labor es paralela a las acciones de verificación que realizan los órganos internos de control a las instancias normativas y oficinas de representación federal, por lo que representa un ejercicio integral de seguimiento de las actividades de promoción del mecanismo de contraloría social.

La guía contiene la normativa básica aplicable a la verificación, considerando que puede variar dependiendo del programa federal. Asimismo, incluye los supuestos para iniciar una verificación y su alcance, a fin de dar certeza a la actividad.

Para homologar la actividad, la guía provee dos instrumentos. El primero para aplicarse a instancias ejecutoras estatales y municipales y el segundo para aplicarse a personas integrantes de comités de contraloría social. También presenta algunas recomendaciones a tener en cuenta durante las fases de planeación e implementación de la verificación, además de aportar elementos mínimos que deberá contener el informe de resultados que elabore el OEC responsable de la actividad.

Es importante destacar el valor de esta actividad de coordinación, que se realiza en un marco de colaboración recíproca en pro de una eficaz vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos públicos federales asignados a las obras, apoyos o servicios entregados.



2. Normativa aplicable

Con la finalidad de que la SFP y los OEC lleven a cabo el proceso de verificación de las actividades de promoción de la contraloría social, es importante tener presentes los siguientes documentos:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Acuerdo de Coordinación suscrito entre la SFP con cada uno de los gobiernos de los estados.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.
- Reglas de operación o normativa de cada programa federal.
- Documentos normativos de contraloría social validados que correspondan al programa federal a verificar:
 - Esquema de Contraloría Social;
 - Guía Operativa de Contraloría Social, y
 - Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS).
- Programa Anual de Trabajo suscrito entre la SFP con cada uno de los OEC.

La normativa que regula a las entidades federativas de nuestro país resulta indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento administrativo, político y social de las mismas, así como de los municipios que la integran, por lo que aquella normativa aplicable durante una verificación estará a sujeta al criterio del OEC.



3. Origen de la actividad de verificación

Las actividades de seguimiento de los OEC vinculadas al mecanismo de contraloría social en los programas federales de desarrollo social se realizan en el marco de los acuerdos de coordinación suscritos entre la SFP con el titular del poder ejecutivo de cada entidad federativa.

En cada acuerdo, se incluye una sección en la que se especifican las acciones a las que se comprometen la SFP y los gobiernos de las entidades federativas mediante los OEC, en materia de contraloría social, como son:

- Coordinar sus esfuerzos para promover y dar seguimiento a las acciones de contraloría social.
- Verificar que las actividades de promoción de contraloría social que realicen las ejecutoras estatales y municipales para la vigilancia de la aplicación de recursos federales sean congruentes con la estrategia que promueva la SFP.

A la fecha se encuentran vigentes dos tipos de acuerdos con las 32 entidades federativas. Se mencionan a continuación:

- I. Acuerdo de Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, que corresponde a las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán.
- II. Acuerdo de Control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, suscrito con las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas.

Es importante mencionar que los OEC deberán tomar en consideración que el acuerdo de coordinación aplicable a su entidad federativa puede actualizarse y en algún momento no corresponder al listado antes mencionado.





4. Participación de los OEC en actividades de verificación

Los OEC podrán convenir con la CGVS de la SFP su participación en el proceso de verificación de las actividades de promoción de la contraloría social a cargo de las instancias ejecutoras estatales y municipales que operan programas federales.

En este contexto, el Programa Anual de Trabajo (PAT) que la SFP y los OEC suscriben al inicio de cada ejercicio fiscal, es el instrumento mediante el cual se comprometen las actividades de promoción y seguimiento de los programas federales en las cuales se puede considerar realizar una verificación a uno o más programas federales con estrategia de contraloría social validada por las SFP.

Su participación se determinará al presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que la CGVS requiera cotejar la información reportada por la instancia normativa y ejecutora en el SICS;
- Que la CGVS identifique instancias ejecutoras estatales y municipales que impidan la participación del OEC en sus actividades de promoción de contraloría social, y
- Que el OEC lo solicite con motivo de la recepción recurrente de quejas y/o denuncias ciudadanas, así como de la detección de presuntas situaciones irregulares relacionadas con la operación del programa federal.

La colaboración de los OEC contribuirá a identificar áreas de oportunidad en el proceso de promoción del mecanismo de contraloría social y a obtener información directa de las personas integrantes de los comités de contraloría social respecto de las acciones que emprendieron durante la vigilancia de los recursos públicos asignados a los programas federales y sus posibles hallazgos, a fin de propiciar acciones de mejora.

4.1 Instrumentos aplicables en el proceso de verificación

En las actividades de promoción y seguimiento del mecanismo de contraloría social se identifican dos actores claves, las instancias ejecutoras estatales y municipales, y las personas integrantes de los comités de contraloría social. Por ello, se diseñó un instrumento de aplicación para cada actor.

Cuestionario 1: Verificación de las acciones de promoción de la contraloría social en los programas federales realizadas por la instancia ejecutora estatal o municipal (anexo 1).





Para la implementación del Cuestionario 1, se deberá atender lo siguiente:

- El OEC notificará vía oficio a la instancia ejecutora estatal o municipal el inicio de la verificación de las actividades de promoción de contraloría social. El oficio deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Objeto de la verificación, actividades a realizar, y en su caso, información y/o documentación requerida para esta actividad;
 - Solicitud de la designación de un enlace para la coordinación interinstitucional, y
 - Fecha de aplicación.
- El OEC realizará la visita en territorio; podrá realizarse con la participación de personas servidoras públicas adscritas a la CGVS.

Cuestionario 2: Verificación de las acciones de promoción de la contraloría social dirigidas a los comités en los programas federales (anexo 2).

Este cuestionario se aplicará directamente a los comités de contraloría social para verificar los siguientes aspectos:

- Que hayan recibido de manera oportuna y adecuada la información, la capacitación y asesoría para desarrollar sus actividades de vigilancia;
- Que su actuación no haya sido condicionada;
- Que hayan realizado sus actividades de conformidad con la normativa que rige al programa, y
- Que hayan recibido la atención y orientación necesaria por parte de las instancias ejecutoras estatales o municipales, respecto de la presentación de quejas, denuncias, comentarios o dudas.

Para esta actividad, el OEC y la CGVS podrán acordar el número de comités de contraloría social que serán entrevistados, considerando los registrados en la entidad federativa del programa federal correspondiente y la particularidad de cada programa.

4.2 Inicio de la verificación

Para determinar la procedencia de la verificación se considerará alguno de los siguientes supuestos:

- La CGVS solicitará al OEC mediante oficio realizar una verificación;
- El OEC solicitará a la CGVS mediante oficio realizar una verificación. La CGVS analizará el caso y dará respuesta vía oficio, y en su caso se definirá el periodo para realizar la verificación.





Posteriormente se deberá atender lo siguiente:

- Emitir el oficio de inicio de la verificación y notificar a la instancia ejecutora estatal o municipal la realización de este procedimiento;
- Acudir a las oficinas de la instancia ejecutora estatal o municipal para aplicar el cuestionario 1;
- Recabar la información de los comités de contraloría social;
- Diseñar la forma más adecuada para aplicar el cuestionario 2;
- Establecer comunicación con los integrantes de los comités de contraloría social y acordar la aplicación del cuestionario 2, y
- Registrar la información en la herramienta proporcionada por la SFP.

En el siguiente enlace podrán descargar los anexos 1 y 2:

<https://cloud.apps.funcionpublica.gob.mx/s/nkaERSepp3y6AL9>

Cualquier situación no prevista en el presente documento será resuelta por la CGVS.

4.3 Presentación de los resultados de verificación

Para la presentación de los resultados, los OEC deberán procesar la información recabada mediante los cuestionarios disponibles en los anexos 1 y 2, y elaborar un informe que contenga al menos los siguientes rubros:

- Nombre del programa o programas verificados;
- Número de comités entrevistados;
- Número de comités localizados en funciones;
- Número de comités no localizados;
- Número de municipios visitados y nombre de cada municipio en donde se realizaron actividades de verificación;
- Los aspectos observados y analizados;
- La descripción de las dificultades de los OEC para obtener la información objeto de la verificación;
- El número de quejas y/o denuncias presentadas por los comités ante la instancia ejecutora estatal o municipal, así como el número de quejas y/o denuncias canalizadas por la misma;
- El número de quejas y/o denuncias entregadas por los comités al OEC durante el proceso de verificación, y
- Observaciones y resultados derivados de la verificación.

El OEC deberá enviar a la CGVS el informe y los documentos generados en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores al término de la verificación.



5. Recomendaciones generales

Con el propósito de optimizar la planeación de las actividades que se requieren para implementar el proceso de verificación y cumplir con los objetivos previstos, se muestran las siguientes recomendaciones útiles en la vinculación con las instancias ejecutoras estatales y municipales y con los comités de contraloría social:

5.1 Para la verificación de las instancias ejecutoras estatales y municipales

En relación con el inicio de la actividad que corresponde a trabajo de gabinete, se sugiere lo siguiente:

- Revisar los documentos normativos que rigen al programa: reglas de operación o normativa, lineamientos, estrategia de contraloría social validada por la SFP y demás información que regule la operación del programa federal;
- Establecer comunicación con el enlace designado por parte de la instancia ejecutora estatal o municipal para confirmar que cuente con los datos e información de la actividad, y
- Programar que la actividad se realice en un día hábil.

5.2 Para recabar información de los comités de contraloría social

Respecto a las actividades de campo o visitas a territorio, es necesario considerar lo siguiente:

- Contar con el listado y la información básica de los comités de contraloría social, que correspondan al programa o programas y el ejercicio fiscal a verificar, mismo que podrá solicitar a la instancia ejecutora estatal o municipal, o en su caso, consultar el Sistema Informático de Contraloría Social para corroborar la información;
- Seleccionar una muestra de los comités constituidos (sin la presencia del personal de la instancia ejecutora estatal o municipal);
- Establecer la forma más idónea de vinculación con los comités de contraloría social, y
- Visitar a las personas integrantes de los comités de contraloría social para recabar la información de los cuestionarios, sin la presencia del personal de la instancia ejecutora estatal o municipal, ni autoridades formales o tradicionales de la propia comunidad.





Las actividades antes descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que cada OEC podrá incorporar procedimientos que realice de manera rutinaria. Además de considerar los recursos materiales y económicos; capital humano; así como las particularidades respecto a tiempo, distancia, orografía, contexto político-social, entre otros.

Datos de contacto

Para cualquier duda o comentario relacionado con el presente documento, se podrá establecer comunicación mediante el correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx, o bien, al número de teléfono (55) 2000 3000, extensiones 3130 y 3220.





Secretaría de la Función Pública

Coordinación General de Vinculación con la Sociedad

Coordinación de Vinculación con Ciudadanos y Organizaciones Sociales y Civiles